



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
73970

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0147-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

VISTOS: Informe N°075-2022-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 14.07.2022, Informe N°1001-2022-OPP/UNAM de fecha 06.07.2022, Informe N°862-2022-UP/OPP/UNAM de fecha 06.07.2022, Informe N°0537-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 30.06.2022, Informe N°0138-2022-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 04.07.2022, Resolución N°131-2022-DIGA-UNAM de fecha 28.06.2022 y antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, conforme lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS :

Capítulo I

Revisión de Oficio

Artículo 212.- Rectificación de Errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°560-2017-UNAM, establece que queda prohibido efectuar gastos, fuera del periodo de duración autorizado. Sobre el particular, **establece que las excepciones** deberán ser documentadas y sustentadas por la Unidades Orgánicas correspondientes y aprobadas por sus jefes inmediatos y por el Director General de Administración de ser el caso;

Que, mediante Informe N°0138-2022-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 04.07.2022 la Especialista en Finanzas, Informa a la Dirección de la Unidad de Tesorería y Contabilidad que, el Encargo Interno otorgado a favor del Dr. FRANZ ZIRENA ha sido observado precisando que no existe en el Sistema de Gestión Presupuestal (clasificador económico de gastos para el año 2022).

Que, mediante Informe N°0537-2022-UTYC-DIGA-UNAM el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite el expediente observado a efectos se subsane la observación contenida en el Informe N°0138-2022-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM.

Que, mediante Informe N°862-2022-UP/OPP/UNAM de fecha 06.07.2022 e Informe N°1001-2022-OPP/UNAM de fecha 06.07.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, subsanan la observación contenida en el Informe N°0138-2022-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM. Precisando que, el clasificador de gasto a considerarse es:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
73970

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0147-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE S/.
5-18 Canon , Sobre canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduana y Participaciones	0051	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	2159	21,760.00

Que, el pedido de Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno se sustenta con el Informe N°075-2022-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 14.07.2022; mediante el cual el Dr. **FRANZ ZIRENA VILCA**, Director del Proyecto de Investigación denominado: “**PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RÍO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN**”, en el cual solicita la Ampliación de la Ejecución del Encargo Interno, dado que no se ha dado la etapa de giro del mismo, al haber sido observado los clasificadores de gasto lo cual ha imposibilitado su ejecución; en tal sentido solicita la Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno considerando como nuevo Periodo de Ejecución del 14 al 30 de julio del 2022.

Asimismo, se precisa que el Encargo Interno solicitado se encuentra contenido en la Resolución N°131-2022-DIGA-UNAM de fecha 28.06.2022, el cuenta con las opiniones Técnicas, Disponibilidad Presupuestal y Legal correspondientes, conforme los antecedentes que motivaron el Acto Resolutivo en mención y conforme lo establecido en la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°560-2017-UNAM.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°0131-2022-DIGA-UNAM, en el siguiente sentido:

DICE

:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, a partir del 28 de junio del 2022 la ejecución y entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a favor el Docente **DR. FRANZ ZIRENA VILCA**, Director del Proyecto de Investigación: “**PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RÍO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN**”; para los gastos de publicación de artículos científicos en revista internacional; teniendo como plazo de ejecución el aprobado en la presente Resolución , es decir desde el 28 de junio hasta el 10 de julio del 2022. De acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
73970

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0147-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	GENÉRICA DE GASTOS	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	051	2.3 Bienes y Servicios	2159	2.3.2.7.11 Otros Servicios/ Diversos	21,760.00
TOTAL					21,760.00

DEBE DECIR :



AUTORIZAR, la ejecución y entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a favor el Docente **DR. FRANZ ZIRENA VILCA**, Director del Proyecto de Investigación: **"PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RÍO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN"**; para los gastos de publicación de artículos científicos en revista internacional; teniendo como plazo de ejecución el aprobado en la presente Resolución, es decir desde el 14 de julio hasta el 30 de julio del 2022. De acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	GENÉRICA DE GASTOS	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	051	2.3 Bienes y Servicios	2159	2.3.2.7.11.99 Otros Servicios/ Diversos	21,760.00
TOTAL					21,760.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente Resolución; así como la permanencia de los demás solicitantes precisados en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM; el 28.06.2022; estableciéndose como periodo de ejecución del 14 de julio al 30 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Dr. **FRANZ ZIRENA VILCA**, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
73970

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0147-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO